



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 358-2021/MPSM

San Marcos, 04 de octubre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

EL INFORME N° 169-2021-MPSM/GDH, CARTA N° 09-2021-MPSM-GDH/SGPS, de fecha 08 de setiembre del 2021, ACTA EXTRAORDINARIA PARA LA CONFORMACION DE COMEDOR POPULAR LA TOTORA, de fecha 23 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme lo establece la Ley N° 25307, en su artículo 1 prescribe "(...), *declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que en su artículo 2 señala "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"; asimismo, del mismo cuerpo normativo en su artículo 4 prescribe "En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento";

Que, el inciso 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...).";

Que, mediante INFORME N°169-2021-MPSM/GDH, recaído con el Reg. N° 1751 de fecha 13 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Humano, solicita la renovación de juntas directivas de los comedores populares del ámbito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



de la Provincia de San Marcos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a septiembre 2023, a fin de contribuir y fortalecer la gestión descentralizada de los programas de complementación alimentaria "PCA" en el marco de los enfoques de seguridad alimentaria, desarrollo territorial y lucha contra la pobreza;

Que, mediante CARTA N° 09-2021-MPSM-GDH/SGPS, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Programas Sociales solicita la renovación de las juntas directivas de los comedores populares del ámbito de la Provincia de San Marcos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a septiembre 2023, a fin de contribuir y fortalecer la gestión descentralizada de los programas de complementación alimentaria "PCA" en el marco de los enfoques de seguridad alimentaria, desarrollo territorial y lucha contra la pobreza;

Que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA PARA LA CONFORMACION DE COMEDOR POPULAR "LA TOTORA" de fecha 23 de agosto del 2021, se reunieron los padres, madres y familias vulnerables, con el propósito de formar la nueva Junta Directiva del comedor popular "La Totorá" siendo electo para la presente junta las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOSE RICARDO VASQUEZ COTRINA	27900679
VICEPRESIDENTA	ELSA MIRTHA VERA ACOSTA	27909494
SECRETARIA	LUCIA YANET PAREDES CASTAÑEDA	42825973
TESORERA	MARIA LUISA TIRADO SANCHEZ	27929752
ALMACENERO	ISIDRO SANCHEZ ALBARRAN	27908115
FISCAL	CLARA ESTHER PAREDES DE VASQUEZ	33764910
VOCAL	SANTOS DIONICIO CASTAÑEDA VERA	27908720

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR LA TOTORA, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOSE RICARDO VASQUEZ COTRINA	27900679
VICEPRESIDENTA	ELSA MIRTHA VERA ACOSTA	27909494
SECRETARIA	LUCIA YANET PAREDES CASTAÑEDA	42825973
TESORERA	MARIA LUISA TIRADO SANCHEZ	27929752
ALMACENERO	ISIDRO SANCHEZ ALBARRAN	27908115
FISCAL	CLARA ESTHER PAREDES DE VASQUEZ	33764910
VOCAL	SANTOS DIONICIO CASTAÑEDA VERA	27908720

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de vigencia de la mencionada junta directiva, será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en merito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Programas Sociales, cumpla con registrar en el padrón a la junta directiva mencionada en el artículo primero de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Programas Sociales y de más Gerencias, Subgerencias y Unidades el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, en forma personal del presente acto resolutivo al Presidente de la junta directiva, tal como lo señala el Artículo 45° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

